



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1  
R.A.M. 039/21

### RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº 039/21 Sucre, 11 de febrero de 2021

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

#### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en fecha 09 de febrero del 2021, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, recibió por delegación del Pleno del Ente Deliberante, el Informe Nº 08/2021 de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, referido a propuesta de Proyecto de Resolución Autonómica Municipal, mismo que es remitido para sus ajustes en el marco de las atribuciones de la comisión.

Que, En cumplimiento del Artículo Nº 64, (ATRIBUCIONES DE LA COMISION DE OBRAS PUBLICAS, PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL), corresponde realizar el análisis respectivo del expediente que contiene la siguiente documentación: C.D.H.S.S.C. INF. Nº 08/2021, CM-82 21/01/2021

Que, en fecha 21 de enero del año en curso, ingresó a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, la hoja de ruta CM- 82, referente a las respuestas de la ampliación de Petición de Informe Oral Nº 87/20, referente a "INMUEBLE LOA ESQ. AYACUCHO – P.R.A.H.S.". Habiéndose llevado su verificativo en fecha 21 de enero de 2021, en el cual emergente de las respuestas realizadas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, los Concejales de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, luego del tratamiento al tema y agotado el verificativo de la referida P.I.O. Ampliatoria, Determinaron remitir al pleno del Ente Deliberante Propuesta de Resolución Autonómica Municipal.

Que, conforme a las respuestas de las preguntas 2, 3, 4, 5, 6 y 7, todas ellas relacionadas con las actividades y funcionamiento del Plan de Rehabilitación de Áreas Históricas de Sucre (P.R.A.H.S.), informan que:

- a) Según DETERMINACIONES DEL DIRECTORIO DEL P.R.A.H.S. por unanimidad, dar continuidad a su funcionamiento, encontrándose pendiente la presentación de propuestas de aporte presupuestario, de cada una de las instituciones que conforman el directorio.
- b) "Se tomó la previsión presupuestaria el 2020 para el P.R.A.H.S., sin embargo, por la falta de convenio específico vigente no se pudo hacer la transferencia de recursos... (sic)".
- c) "Como Máxima Autoridad Ejecutiva y presidenta del Directorio del P.R.A.H.S. se convocó a reunión de Directorio en fecha 10 de diciembre de 2020, para gestionar la firma de un nuevo Convenio Marco... (sic)".
- d) "No se pudo reunir el Directorio en pleno para gestionar la firma de un Nuevo Convenio y poder canalizar proyectos y recursos económicos... (sic)".
- e) "Desconoce el motivo y las razones por la que no se hizo la transferencia de los recursos de contraparte al P.R.A.H.S. en anteriores gestiones, cuando se encontraba vigente el Convenio Marco y Especifico sin embargo se envió las notas correspondientes para la individualización y/o identificación de los funcionarios de anteriores gestiones para que conforme a ello la Dirección de gestión Legal a través de los abogados externos inicie procesos de responsabilidades (civil, penal y/o administrativa) a los funcionarios públicos que estaban a cargo de cumplir con estas transferencias... (sic)".
- f) "Respecto a la canalización externa de recursos económicos ante organismos e instituciones internacionales, debido a la crisis sanitaria que aqueja al mundo entero y diferentes restricciones que se dieron, fue un tanto complicado propiciar reuniones, sin embargo, cuando había las condiciones se realizaron gestiones... (sic)".

Que, producto del análisis de las respuestas remitidas, se evidencia una falta de coordinación y de posición proactiva de parte de las Autoridades del Ejecutivo Municipal, siendo que en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva el G.A.M.S. por un lado y de Presidente del Directorio del P.R.A.H.S., por otro, la MAE ya debió haber agilizado todos los trámites administrativos para la concreción de la firma y actualización del convenio entre el P.R.A.H.S. y el G.A.M.S., sin embargo no se adjunta documentación al respecto que dé certeza o garantía de la celeridad en el funcionamiento del P.R.A.H.S.

Que, con el fin de desvirtuar y esclarecer situaciones que llevan permanentemente a confusión a la población, incluidas algunas autoridades de nuestro medio, cabe con carácter aclaratorio señalar que el P.R.A.H.S., no posee facultades administrativas como instancia de control urbano, aprobación de trámites administrativos, proyectos, líneas municipales, ni ningún otro actuado en la vía sancionatoria o de representación ante otras instancias jurisdiccionales, siendo dicha instancia una instancia que coadyuva al G.A.M.S. en la formulación de Planes, Programas, Proyectos e Instrumentos



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 039/21

técnico administrativos y de gestión para su implementación a través de otras instancias; En el pasado pudo brindar apoyo mediante la gestión y canalización de recursos provenientes de la AECID, intervenciones en predios patrimoniales, para el mejoramiento de fachadas y cubiertas, así como la elaboración de proyectos para la intervención en sitios patrimoniales de alto valor e interés.

Que de igual manera cabe señalar que la instancia encargada de las labores eminentemente administrativas de control Urbano, Planificación territorial, atención de trámites técnicos en el ámbito Municipal de Patrimonio Histórico, es la dirección de la Unidad Municipal Mixta de Patrimonio Histórico (U.M.M.P.H.)

Que, por imperio de la emisión del Reglamento de Áreas Históricas de Sucre y la Ley Autonómica Municipal N° 43/14, conforma en su momento, la Comisión de Patrimonio Histórico, conformada por diferentes representantes de Entes Colegiados de nuestro medio, los que brindan asesoramiento en temas referidos a la atención de casos particulares y atípicos dentro de la Dirección de la U.M.M.P.H., sin embargo esta comisión, al tener carácter consultivo, no cuenta con la atribución, ni competencia para la aprobación de ningún trámite administrativo, sin embargo puede emitir criterio sobre la pertinencia o no de la prosecución de algún trámite administrativo, cuando sea solicitado por el interesado o la dirección Municipal Mixta de Patrimonio Histórico.

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado señala, que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde.

Que, conforme el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, conforme el Artículo 235 numerales 1) y 2) de la CPE, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos, entre otras: 1) Cumplir la Constitución y las Leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función Pública.

Que, el Artículo 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los sistemas de Administración y Control se Aplicaran en Todas las Entidades del Sector Público, sin excepción.

Que, la Ley del Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal 001/2011 en su art. 6 dispone "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración."

Que, en atención al numeral 4) Art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva, deberá de manera ágil concretar los trámites legales y administrativos para la actualización de la relación contractual y firma del Convenio entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, y el P.R.A.H.S. (Plan de Rehabilitación de Áreas Históricas de Sucre), por constituirse dicha instancia en parte fundamental, para la concreción de la gestión patrimonial en el Municipio de Sucre y conglomerar a diversas instituciones comprometidas con la preservación del Patrimonio Cultural del Municipio.

**ARTICULO 2º.-** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.S., Garantizar el presupuesto Anual de contraparte Municipal, y concretar el mismo en su integridad, para el funcionamiento y desarrollo de actividades del P.R.A.H.S., en el marco del Convenio inter institucional con el G.A.M.S. y sea con la premura y urgencia que la atención del área patrimonial requiere.





# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

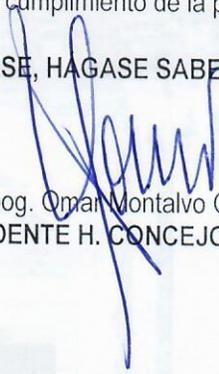
Página 3  
R.A.M. 039/21

**ARTICULO 3º.-** En su calidad de presidente del Directorio del Plan de Rehabilitación de Áreas Históricas de Sucre (P.R.A.H.S.), realice las gestiones urgentes y necesarias para la canalización y captación de recursos económicos, administrativos, tecnológicos, técnicos y legales, para la reactivación y funcionamiento pleno del P.R.A.H.S. en el marco de sus competencias y atribuciones.

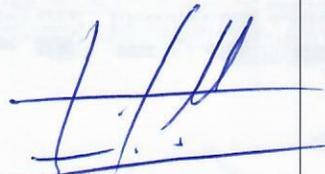
**ARTÍCULO 4º.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva a través de la Dirección de la Unidad Municipal Mixta de Patrimonio Histórico, deberá tomar todas las previsiones necesarias, para la dotación de ambientes para el funcionamiento óptimo del P.R.A.H.S. que permita la coordinación y cumplimiento de objetivos conjuntos.

**ARTÍCULO 5º.-** La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HAGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Abog. Omar Montalvo Gallardo  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.